Bogotá D.C, 06-12-2023

Subdirectora (E.)
MÓNICA ANDRADE RÍOS
Centro de Gestión Industrial- SENA

Asunto: Informe técnico de evaluación proceso MC-DC-CGI-041-2023

Cordial saludo Dra Mónica,

De manera atenta se remite el informe técnico de evaluación, el cual se encuentra a continuación:

Requisito habilitante	**Oferente 1: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS**	**Oferente 2: LÍNEAS PREMIUM SAS**	**Oferente 3: PROSERVARIOS SAS**	**Oferente 4: ONNIX producciones SAS**
Ofrecer en la oferta económica Servicio de transporte para 200 personas, bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia, especialmente los establecidos en las Leyes 336 de 1996 y 769 de 2002, el decreto No. 348 de 2015 y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen Tener en cuenta lo que se indica en los estudios previos numeral 7. **Cantidad 1**	**Cumple** Se identifica de manera clara el ofrecimiento en la oferta económica.	**Cumple** Se identifica de manera clara el ofrecimiento en la oferta económica.	**Cumple** Se identifica de manera clara el ofrecimiento en la oferta económica	**Cumple** Se identifica de manera clara el ofrecimiento en la oferta económica
Ofrecer Parque natural, ecológico o temático, ubicado en el departamento de Cundinamarca, con amplios espacios, pistas de desafío y retos para la práctica de actividades y deportes de reto o extremos. **Cantidad 1**	**Cumple** Se ofrece el Ecoparque Chinauta en el cual se evidencia el desarrollo de pistas de desafío y retos para la práctica de actividades.	**Cumple** Se ofrece el parque Tobia Extrem en el cual se evidencia el desarrollo de pistas de desafío y retos para la práctica de actividades.	**Cumple** Se ofrece catálogo de parques ubicados en Villeta y Carmen de Apicalá, en el cual se evidencia el desarrollo de pistas de desafío y retos para la práctica de actividades.	**Cumple** Se ofrece el parque MAKUTE ubicado en la Mesa, en el cual se evidencia el desarrollo de pistas de desafío y retos para la práctica de actividades
EI Escenario debe contar ineludiblemente con las medidas y elementos de protección suficientes y necesarios para cada uno de los participantes (Arnés, Casco y Guantes…. Entre Otros), de los cuales el oferente deberá presentar registro fotográfico.	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito	**Cumple** Se evidencia en el archivo aportado en la oferta denominado "FOTOS TOBIA EXTREMA" el uso de los elementos de protección.	**Cumple** Se evidencia en el archivo aportado en la oferta denominado "Técnicas B" el uso de los elementos de protección.	**Cumple** Se evidencia en el archivo aportado en la oferta denominado "MAKUTE" el uso de los elementos de protección.
Escenario: El Oferente debe contar con póliza de asistencia médica o póliza y la póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento total a los asistentes, las cuales el Oferente deberá allegar junto con su propuesta.	**No cumple** Subsana en el plazo otorgado. Sin embargo, no aporta póliza de asistencia médica. Aporta póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento total a los asistentes del escenario ECOPARQUE CHINAUTA. La Póliza de seguro de cumplimiento particular No. 14-45101089475, corresponde al amparo del contrato de prestación de servicios 2022-1762, entre la Caja de compensación Compensar y Talero BARRAGÁN SAS, pero no corresponde a la póliza de asistencia médica. No acredita soportes para el cumplimiento el requisito Escenario: El Oferente debe contar con póliza de asistencia médica.	Cumple Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito. Allega certificado de póliza de asistencia médica del escenario y responsabilidad civil extracontractual - TOBIA EXTREME. Certificado de póliza emitido por COLASISTENCIA-ASISTENCIA INTEGRAL. Amparo del escenario TOBIA EXTREME desde el 25-01-2017. Si bien el certificado es del 5 de diciembre de 2023 se acredita que se cuenta con el requisito de amparo desde el 2017.	**No cumple** Allegan documentos en el periodo de subsanación, pero al verificar los documentos remitidos no soportan el cumplimiento del requisito aquí solicitado. Los documentos denominados "CAT 1, CAT 2, y CAT 3 TAMPS PLUS LEGALIS, no tiene relación con el proceso. No se allega póliza de asistencia médica o póliza y la póliza de responsabilidad civil extracontractual del escenario ofrecido. El archivo denominado "Pólizas" no acredita el cumplimiento del requisito.	**No cumple** Subsana en el plazo otorgado. Sin embargo, no aporta póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento total a los asistentes del escenario del ECOPARQUE MAKUTE Aporta póliza de asistencia médica. No acredita soportes para el cumplimiento el requisito Escenario: El Oferente debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento total a los asistentes.
EI Escenario debe contar con baños para hombres y para mujeres por separado, con sanitarios y mínimo 5 duchas, así como lockers para la protección de los elementos personales del grupo de participantes.	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.	**Cumple** Se evidencia en el archivo aportado en la oferta denominado "FOTOS TOBIA EXTREMA" baños con sanitarios y mínimos 5 duchas, así como Lockers para la protección de los elementos personales del grupo de participantes.	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.	**Cumple** Se evidencia en el archivo aportado en la oferta denominado "MAKUTE" baños con sanitarios y mínimos 5 duchas, así como Lockers para la protección de los elementos personales del grupo de participantes
Refrigerio AM, el proveedor deberá presentar por lo menos dos (2) opciones de refrigerio tipo buffet autoservicio, empacados o servidos en forma individual, que incluya alimentos (proteína/panificado con relleno/fruta, de 100 gr) y bebida de 250 ml. **Cantidad 200**	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio
EI proveedor deberá presentar por lo menos tres (3) opciones de: Almuerzo tipo buffet autoservicio, servidos en forma individual, que incluya (Sopa o crema de 200 ml, proteína de 200 gr, harina o leguminosa de 65 gr, verduras mixtas o ensaladas de 100 gr, bebidas de jugo naturales preparados o gaseosas de 250 ml). **Cantidad 200**	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las tres opciones de almuerzo	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las tres opciones de almuerzo	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las tres opciones de almuerzo	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las tres opciones de almuerzo
Refrigerio PM, el proveedor deberá presentar por lo menos dos (2) opciones de Refrigerio tipo buffet autoservicio, empacados o servidos en forma individual, que incluya alimentos (proteína/panificado con relleno/fruta, de 100 gr) y bebida de 250 ml. **Cantidad 200**	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio	**Cumple** De acuerdo con la oferta presentada se identifica las dos opciones de refrigerio
Resultado evaluación	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Bogotá D.C, 06-12-2023

Subdirectora (E.)
MÓNICA ANDRADE RÍOS
Centro de Gestión Industrial- SENA

Asunto: Informe técnico de evaluación proceso MC-DC-CGI-041-2023

Cordial saludo Dra Mónica,

De manera atenta se remite el informe de evaluación económico, el cual se encuentra a continuación:

Requisito habilitante	Cantidad	Oferente 1: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	Oferente 2: LÍNEAS PREMIUM SAS	Oferente 3: PROSERVARIOS SAS	Oferente 4: ONNIX producciones SAS
TRANSPORTE: Servicio de transporte para 200 personas, bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia, especialmente los establecidos en las Leyes 336 de 1996 y 769 de 2002, el decreto No. 348 de 2015 y las normas que los sustituyan modifiquen o adicionen. El lugar de salida y regreso del transporte solicitado será en las instalaciones del SENA, Centro de Gestión Industrial, Complejo Paloquemao, ubicado en la Calle 15 # 31-42.	**1**	$4.499.000,00	$ 6.882.000,00	$ 6.880.580,00	$ 6.881.000,00
ESCENARIO: Parque natural, ecológico o temático, ubicado en el departamento de Cundinamarca, con amplios espacios, pistas de desafío y retos para la práctica de actividades y deportes de reto o extremos. **El Escenario debe contar ineludiblemente con las medidas y elementos de protección suficientes y necesarios para cada uno de los participantes (Arnés, Casco y Guantes…. Entre Otros), de los cuales el oferente deberá presentar registro fotográfico.** **El Oferente debe contar con plan de asistencia médica o póliza y la póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento total a los asistentes, las cuales el Oferente deberá allegar junto con su propuesta.** El Escenario debe contar con baños para hombres y para mujeres por separado, con sanitarios y mínimo 5 duchas, así como lockers para la protección de los elementos personales del grupo de participantes	**1**	$16.539.810,00	$ 17.374.000,00	$ 17.433.500,00	$ 17.468.010,00
REFRIGERIO AM: el proveedor deberá presentar por lo menos dos (2) opciones de Refrigerio tipo buffet autoservicio, empacados o servidos en forma individual, que incluya alimento (proteína/panificado con relleno/fruta, de 100 gr) y bebida de 250 ml.	**200**	$1.857.384,00	$ 1.846.800,00	$ 1.959.120,00	$ 1.944.000,00
ALMUERZO: El proveedor deberá presentar por lo menos tres (3) opciones de: Almuerzo tipo buffet autoservicio, servidos en forma individual, que incluya (Sopa o crema de 200 ml, proteína de 200 gr, harina o leguminosa de 65 gr, verduras mixtas o ensaladas de 100 gr, bebidas de jugo naturales preparados o gaseosas de 250 ml).	**200**	$4.226.472,00	$ 4.924.800,00	$ 4.935.600,00	$ 4.946.400,00
REFRIGERIO PM, el proveedor deberá presentar por lo menos dos (2) opciones de Refrigerio tipo buffet autoservicio, empacados o servidos en forma individual, que incluya alimento (proteína/panificado con relleno/fruta, de 100 gr) y bebida de 250 ml.	**200**	$1.857.384,00	$ 1.846.800,00	$ 1.959.120,00	$ 1.944.000,00
Valor Total de la oferta	**-**	**$28.980.050,00**	**$ 32.874.400,00**	**$ 33.167.920,00**	**$ 33.183.410,00**
Resultado de la evaluación	**-**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Bogotá D.C, 06-12-2023

Subdirectora (E.)
MÓNICA ANDRADE RÍOS
Centro de Gestión Industrial- SENA

Asunto: Informe técnico de evaluación proceso MC-DC-CGI-041-2023

Cordial saludo Dra Mónica,

De manera atenta se remite el informe de evaluación de SST y ambiental, el cual se encontrará a continuación:

Requisito	Oferente 1: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS	Oferente 2: LÍNEAS PREMIUM SAS	Oferente 3: PROSERVARIOS SAS	Oferente 4: ONNIX producciones SAS
Presentar junto con la propuesta el Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 (Anexar documentos junto con la propuesta)	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
Presentar junto con la propuesta el manual y/o informe del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir matriz de identificación de peligros firmado por el Representante Legal y encargado del SGSST, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072/2015 numeral (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312-2019 del Ministerio de Trabajo. (Anexar Manual y/o Informe en la propuesta)	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.
Presentar junto con la propuesta fotocopia de cédula y fotocopia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del diseño del SG SST (Anexar documento junto con la propuesta)	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.
Presentar junto con la propuesta la certificación del curso de capacitación virtual de 50 horas en el SG SST del responsable del diseño del SG SST (Resolución 4927 de 2016) o actualización según circular 063 de 2020 (Anexar documento junto con la propuesta)	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito	**Cumple** Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito- Certificado expedido el 15-12-2020.	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. (Anexar documento junto con la propuesta)	Cumple Aporta la documentación solicitada	Cumple- Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
Para la preparación y expendio de alimentos en eventos, El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado. (Anexar documento junto con la propuesta)	Cumple Aporta la documentación solicitada	Cumple Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Subsana en el plazo otorgado y aporta los soportes que evidencian el cumplimiento del requisito.	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa contará con el personal que realizará la manipulación de alimentos con su respectivo certificado de curso o capacitación en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica. (Anexar documento junto con la propuesta)	Cumple Aporta la documentación solicitada	Cumple Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa contará con plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013. NOTA: La capacitación debe ser impartida por un Capacitador Autorizado por la Secretaría de Salud o autoridad competente, por lo tanto, se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria. (Anexar documento junto con la propuesta)	Cumple Aporta la documentación solicitada	Cumple Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
El proveedor deberá acreditar que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales. debe adjuntarse en la propuesta declaración juramentada del proveedor. (Anexar documento junto con la propuesta) Lo anterior dando cumplimiento con la Guía de Direccionamiento Estratégico Subsistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Compra de Productos y Servicios del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, así del Manual de contratación SENA.	Cumple Aporta la documentación solicitada	Cumple Aporta la documentación solicitada	NO CUMPLE No aporta certificado en el cual informa que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales. debe adjuntarse en la propuesta declaración juramentada del proveedor.	CUMPLE Aporta la documentación solicitada
Resultado de la evaluación	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**

Conclusión informe de evaluación:

1. **Informe económico:**

Con base en el informe desarrollado se informa que los proponentes: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS, LÍNEAS PREMIUM SAS PROSERVARIOS SAS y ONNIX PRODUCCIONES SAS, cumplen con los requisitos económicos solicitados en el pliego de condiciones del proceso MC-DC-CGI-041-2023

2. **Informe técnico:**

Con base en el informe desarrollado se informa que los proponentes: OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS, PROSERVARIOS SAS y ONNIX producciones SAS, no cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones del proceso MC-DC-CGI-041-2023.

El oferente LÍNEAS PREMIUM SAS cumplen con los requisitos solicitados.

Observación a oferente **LINEAS PREMIUM SAS**

“Buenas tardes,

Respetados señores:

Hacemos énfasis en el requerimiento de la póliza toda vez que el pliego a la letra dice " y la póliza de responsabilidad civil extracontractual con cubrimiento total a los asistentes". Cabe anotar que este tipo de pólizas las aseguradoras la llaman póliza de eventos la cual se genera una vez se ha adjudicado el proceso. Es por la anteriormente descrito que la entidad no debe solicitar esta póliza en la etapa precontractual porque al mencionar que es para los asistentes se entiende que es ya en la prestación del servicio.

En observación que pusimos antes de presentar propuesta nos responde la entidad que esta póliza no tiene relación con las pólizas contractuales, pero si revisamos la solicitud que dice para los asistentes esta debe solicitarse al adjudicatario del proceso, por consiguiente, solicitamos a la entidad que declare desierto el proceso y suprima este requerimiento del nuevo pliego de condiciones”.

Respuesta:

La póliza de Responsabilidad civil extracontractual está dirigido al escenario, el cual de acuerdo con la Ley 1225 de 2008 es obligatorio para el funcionamiento y no tiene relación con el amparo del contrato ya que es posterior a la firma del negocio jurídico, como se reiteró por parte de la entidad en respuesta a la observación.

Se cita lo indicado en la Ley frente al particular y la necesidad de la entidad de contar con este requisito. Se debe tener cuenta que en los estudios previos se requiere que el escenario cuente con dispositivos de entretenimiento y atracciones para la práctica de actividades y deportes de reto o extremos.

Ley 1225 de 2008: Artículo 3°. Registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento. La instalación y puesta en funcionamiento de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo anterior, requerirá registro previo ante la respectiva autoridad distrital o municipal, para lo cual se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, cuyo valor será determinado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados que incluya una certificación de inspección técnica de las instalaciones, la cual deberá amparar como mínimo, los siguientes: lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

7. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos para la atención de emergencias celebrado con una entidad legalmente constituida.

Es el marco de lo precitado en esta ley que la entidad en su fase de planeación vio adecuado y necesario la solicitud como requisitos habilitantes de estos documentos para contar con la garantía de que el escenario ofrecido por el proponente cuenta con las disposiciones legales de funcionamiento y así evitar riesgo ar los 200 aprendices que harán uso de las instalaciones.

Observaciones ONNIX

1. Frente a la observación 1: **OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS,** se evalúa como no cumple teniendo en cuenta que no aporta póliza de asistencia médica. La entidad verifica que el escenario cuente con el amparo establecido en ellos estudios previos.
2. Frente a la observación 2: LÍNEAS PREMIUM SAS. Si bien el certificado es del 5 de diciembre de 2023 se acredita que se cuenta con el requisito de amparo desde el 2017 de las pólizas requeridas. Para analizar este caso se debe tener en cuenta el concepto C – 285 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:

“De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo.

En el caso de la Subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso; ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar –la autorización de la junta– ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar7 ; iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existía antes del cierre del proceso8 ; iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso; v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana –sin

importar que tenga fecha posterior– debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior quiere decir que no es la prueba –usualmente un documento– lo que debe ser anterior al cierre del proceso, sino el **hecho que ella acredita, es decir, ante la solicitud de la Administración de subsanar determinado requisito, el documento podría estar fechado con posterioridad al vencimiento del término para recibir propuestas, siempre y cuando el hecho que** acredite haya ocurrido antes, esto es, que no sea una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso. Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que «lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta [...] lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas"

Situación que ocurre en el presente caso, toda vez que en el certificado se establece:

Certificamos que la empresa GARAVITO GARZON JHON FREDY-TOBIA EXTREME con NIT 80149023-1 está creada desde el día 25-01-2017 y desde esta fecha toma nuestro producto Colasistencia Extremo y Colasistencia Hotelero para proteger a sus clientes mostrando un excelente comportamiento, manejo y responsabilidad durante este tiempo.

Fecha desde el cual se tienen los productos contratados, en ningún aparte del documento se acredita que el servicio se renovó a partir del 5 de diciembre de 2023 y las pólizas contratadas rigen a partir de esta fecha. Tampoco se indica en la misma certificación plazos de suspensión o terminación de esta, que permita a la entidad aducir un hecho ocurrido con posterioridad. El documento corresponde a una certificación como se puede evidenciar en el encabezado del documento que indica (Medellín, 05 de diciembre de 2023) de los servicios contratados para el escenario solicitados por la entidad. La entidad evalúa con base en los documentos aportados.

Igualmente se debe tener en cuenta que este tipo de escenarios deben contar los establecido en la **Ley 1225 de 2008: Artículo 3°. Registro previo para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y las atracciones o dispositivos de entretenimiento.** La instalación y puesta en funcionamiento de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo anterior, requerirá registro previo ante la respectiva autoridad distrital o municipal, para lo cual se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, cuyo valor será determinado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados que incluya una certificación de inspección técnica de las instalaciones, la cual deberá amparar como mínimo, los siguientes: lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

7. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos para la atención de emergencias celebrado con una entidad legalmente constituida.

Es el marco de lo precitado en esta ley que la entidad en su fase de planeación vio adecuado y necesario la solicitud como requisitos habilitantes de estos documentos para contar con la garantía de que el escenario ofrecido por el proponente cuenta con las disposiciones legales de funcionamiento y así evitar riesgo ar los 200 aprendices que harán uso de las instalaciones.

3. Frente a la observación 2: **PROSERVARIOS:**

Allegan documentos en el periodo de subsanación, pero al verificar los documentos remitidos no soportan el cumplimiento del requisito aquí solicitado. Los documentos denominados "CAT 1, CAT 2, y CAT 3 TAMPS PLUS LEGALIS, no tiene relación con el proceso. No se allega póliza de asistencia médica o póliza y la póliza de responsabilidad civil extracontractual del escenario ofrecido. El archivo denominado "Pólizas" no acredita el cumplimiento del requisito ya que es una certificación juramentada y no aporta los documentos que acreditan tal situación.

3. **Informe Seguridad, salud en el trabajo y ambiental:**

OPERADORES E INVERSIONISTAS DE COLOMBIA SAS, LÍNEAS PREMIUM SAS y ONNIX PRODUCCIONES SAS, cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados.

PROSERVARIOS SAS no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados.

Cordialmente:

JEISON ANDRÉS PLAZAS ROMERO
C.C 1.019.071.319
PROFESIONAL DE CONTRATACIÓN CGI
EVALUADOR ECONÓMICO, TÉCNICO, SST Y AMBIENTAL